

noventa y ocho con el Marqués Seguirón
Campesino; M. P. S. Domingo Gomez Serrano, en
virtud de poder especial que en dicha
forma sujeción de Seguirón Sanchez
y Fulgencio Garcia Diputados del Puerto
de Lumbrales, Jurisdicción de la Ciudad
de Lorca y de Pedro Carrasco, p.
y en nombre de los demás vecinos de aquel
pueblo, ante V. M. como mas haya
que, y p. el Marqués mas mil y con
la Anticipo: Digo. Que por los años
mil secientos diez y ocho, se separó
Iglesia Parroquial del Puerto de
Lumbrales, de la de San Panchico de
Ciudad de Lorca, en atención a que
se entendió, a mediar entre ambas
Poblaciones, la considerable distancia
de unas leguas; En aquellos tiempos
de crisis, tenerse por capas y con